

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS*Exposición pública del avance de las normas subsidiarias*
III.C.1251

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento y a fin de

articular la participación ciudadana, se abre un período de información pública de treinta días contados desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones o particulares.

Los trabajos pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de 12 a 14 horas.

Torrecilla en Cameros, a 9 de agosto de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.1492

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Divorcio nº 383/90, a instancia de Doña María Pilar Terán Gómez, mayor de edad, casada, y vecina de Logroño contra Don Agustín Álvarez Rodríguez, mayor de edad y en ignorado paradero; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a 3 de Julio de 1991.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el nº 383/90, entre partes, de la una y como demandante Doña María Pilar Terán Gómez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, representada por la Procurador Dª Pilar Dufol Pallares, asistida del Letrado D. Alberto Gil-Albert Gómez; y de la otra y como demandado Don Agustín

Álvarez Rodríguez, mayor de edad, y en ignorado paradero, el que no ha comparecido en autos, encontrándose declarado en rebeldía; sobre el de los citados.

FALLO.— Que debo desestimar y desestimo la demanda planteada por Doña María Pilar Terán Gómez, representada por la Procurador Dª Pilar Dufol Pallares y bajo la dirección del Letrado D. Alberto Gil-Albert Gómez, contra Don Agustín Álvarez Rodríguez al no haberse acreditado la causa alegada, no dando lugar al divorcio solicitado, y sin hacer imposición alguna de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido del art. 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Agustín Álvarez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 11 de Julio de 1991.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE ABALOS***Adjudicación definitiva de las obras de la Casa Consistorial*
V.A.770

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el pasado día 6 de los corrientes, acordó adjudicar definitivamente la ejecución de las obras "Construcción Casa Consistorial" a Don Carmelo García Fernández, en el Precio de 59.935.248 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido.

Abalos, a 16 de agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO*Cancelación de garantía*

V.A.772

Solicitada por Construcciones Rumayor S.L. la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Pavimentación de la calle Miguel Santos, 2ª fase", por un importe de 197.158.- pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 20 de agosto de 1991.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL*Subasta de aprovechamiento de caza en batidas de jabalí*

V.A.775

Aprobado por el Ayuntamiento de Ajamil, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir las subastas de los aprovechamientos de caza (batidas de jabalí), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

CAZA

Exposición pública del Pliego de Condiciones de la subasta del Coto de Caza
V.A.771

Aprobado por esta Corporación Municipal el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta del Coto Privado de Caza LO-10024, de este término municipal, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días de oficina, a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Abalos, a 16 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

CORRESPONDIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE MONTE REAI:

Una batida de jabalí el día 13 de Octubre en el Polígono 25.

Tasación: 35.000.- pesetas, indemnizaciones 16.000.- ptas.

Una batida de jabalí el día 22 de diciembre en el Polígono 25. Tasación